

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA PROVINCIA DE MARGA MARGA Y MODIFICA EL TERRITORIO DE LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO Y QUILLOTA, EN LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Los artículos 2° permanente; 1° y 4° transitorios.

4.- Se designó Diputado Informante al señor DELMASTRO, don ROBERTO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Patricio Escobar, Rodrigo Cabello, y Benjamín Valle, Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación, Jefe de la División Legislativa y Asesor, respectivamente, todos de la SUBDERE, y Hernán Moya, Asesor de la Dirección de Presupuestos.

El propósito de la iniciativa consiste en crear en la V Región de Valparaíso la provincia de Marga Marga, constituida por las comunas de Quilpue y Villa Alemana, que pertenecen actualmente a la provincia de Valparaíso; y por las de Limache y Olmué, que integran hoy día la provincia de Quillota. La modificación político-administrativa no altera los límites de las comunas aludidas y el territorio de la provincia que se crea coincide con el distrito electoral N° 12.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 6 de marzo de 2007, señala que el mayor gasto fiscal anual que irroque el proyecto de ley es el siguiente:

	Miles de \$
Gastos en personal	156.546.-
Dotación adicional (11 cargos)	
Bienes y Servicios de Consumo	35.000.-
Adquisiciones de Activos no Financieros	<u>14.300.-</u>
Total	205.846.-

Asimismo, precisa que la aplicación del proyecto durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos y en los años siguientes, con cargo a los recursos que se consulten en la Ley de Presupuestos para estos efectos.

En el **debate de la Comisión** varios señores Diputados formularon recomendaciones en el sentido de que frente a las solicitudes de creación de comunas, provincias o regiones la SUBDERE opere con algún modelo que utilice parámetros uniformes para evaluar su conveniencia y que su implementación responda a un cronograma previamente definido que facilite la adecuada asignación de los recursos.

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 2° permanente, 1° y 4° transitorios.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del proyecto, se modifica la división provincial de la V Región, de Valparaíso, en la siguiente forma:

Por el numeral 1), se excluyen del territorio de la provincia de Quillota, cuyos límites se encuentran establecidos por el número 4 del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2-18.715, de 1989, las comunas de Limache y Olmué.

Por el numeral 2), se excluyen del territorio de la provincia de Valparaíso, cuyos límites se encuentran establecidos por el número 5 del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2-18.715, las comunas de Quilpué y Villa Alemana.

Por el numeral 3), se crea la provincia de Marga Marga, capital Quilpué, que comprende las actuales comunas de Quilpué y Villa Alemana, de la provincia de Valparaíso, y las actuales comunas de Limache y Olmué, de la provincia de Quillota.

Por el artículo 2º, se crea en la planta de personal del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, el siguiente nuevo cargo:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
AUTORIDADES DE GOBIERNO			
Gobernador	3º	1	1

En el artículo 3º, se establece que la ley entrará en vigencia el primer día hábil del sexto mes siguiente al de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al gobernador de la provincia de Marga Marga.

En el artículo primero transitorio, se faculta al Presidente de la República para que, en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos, además, por el Ministro del ramo, modifique la planta de personal de aquellos organismos de nivel nacional que sea necesario establecer en la provincia que se crea. En el ejercicio de estas facultades, el Presidente de la República podrá crear empleos en la planta de personal de directivos correspondiente, fijar sus grados de ubicación y transformar cargos existentes, así como aumentar la dotación máxima de personal vigente de esos organismos en igual número al de empleos que se creen. De igual forma, podrá aumentar hasta en once cupos la dotación máxima de personal vigente del Servicio de Gobierno Interior, no pudiendo exceder el mayor gasto que se derive de este aumento, considerando su efecto año completo, de la cantidad de \$156.546.000.

En el artículo segundo transitorio, se señala que en el plazo de noventa días, contado desde la instalación de la Gobernación de la provincia de Marga Marga, se constituirá la comisión a que se refiere el artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a efectos de que se cumpla la disposición que fija el artículo 53 de la misma.

En el artículo tercero transitorio, se dispone que se entenderá que los consejeros regionales electos en representación de las provincias de Valparaíso y Quillota representan también, hasta la próxima elección del Consejo Regional, a la provincia de Marga Marga.

En el artículo cuarto transitorio, se contempla que el mayor gasto fiscal que requiera la aplicación de la ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial, se financiará con reasignaciones

internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Sometidos a votación los artículos precedentes fueron aprobados por 4 votos a favor y 2 abstenciones.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 18 y 31 de julio de 2007, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

Concurrió, además, el Diputado señor Juan Bustos.

SALA DE LA COMISIÓN, a 1 de agosto de 2007.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión